AÑO XL • MARTES, 16 DE ABRIL DE 2024 • NÚMERO 75

SUMARIO

III. - PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Servicio activo	10297
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
 MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES 	
Licencia por asuntos propios	10298
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	10299
ESCALA DE SUBOFICIALES	10000
Ascensos Bajas	10300 10301
Suspensión de funciones	10301
ESCALA DE TROPA	10002
Servicio activo	10303
Bajas	10307
Licencia por asuntos propios	10308
Suspensión de empleo	10310
Suspensión de funciones	10312
Destinos	10314
VARIAS ESCALAS	40040
Licencia por asuntos propios	10318
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES Ascensos	10327
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Bajas	10329

Página

	G,	Αä	3
	3	gay.	
11.	м	ľи	ГÜ
5	w	ы	LT.
			87

Núm. 75 Martes, 16 de abril de 2024 Pág. 252 Página **VARIOS CUERPOS** Licencia por asuntos propios 10330 **RESERVISTAS** Situaciones 10331 Nombramientos 10333 **ARMADA CUERPO GENERAL** ESCALA DE MARINERÍA 10334 Servicio activo 10336 Excedencias 10337 Retiros Licencia por asuntos propios 10338 CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE TROPA Servicio activo 10339 Excedencias 10340 10341 Bajas 10342 Licencia por estudios • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos honoríficos 10343 10344 Ingresos **VARIOS CUERPOS** 10345 Bajas 10346 Licencia por estudios 10347 Vacantes EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO **CUERPO GENERAL** ESCALA DE SUBOFICIALES Licencia por asuntos propios 10348 ESCALA DE TROPA 10349 Licencia por asuntos propios 10350 Destinos 10352 Comisiones CUERPO DE INTENDENCIA • MILITARES DE COMPLEMENTO Licencia por estudios 10353 RESERVISTAS Situaciones 10354 **GUARDIA CIVIL** ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999) 10357 Servicios especiales ESCALA FACULTATIVA TÉCNICA (LEY 42/1999) 10358 Servicio activo **ESCALA DE SUBOFICIALES** 10359 Ascensos

CVE: BOD-2024-s-075-252 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

	জ	con.	
*	æ	er.	
П.	м	176	ш
42	188	DO.	-

	BULETIN UTICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA	
Núm. 75	Martes, 16 de abril de 2024	Pág. 253
		Página
ESCALA DE CAB		10000
	VO	
	S	
MINISTERIO DEL II	NTERIOR	
		10364
02020		
	IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE	PERFECCIONAMIENTO	
Nombramier	nto de alumnos	10365
Cursos		
Comisiones		10376
ENSEÑANZA DE		
Bajas de alu	mnos	10378
	V. — OTRAS DISPOSICIONES	
DISTINTIVOS		10379
		1007
MINISTERIO DE DI		
HOMOLOGACION	NES	10384
,	VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
EDICTOS		10388
	RETRIBUCIONES	
CUERPOS COMUN	NES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAF	R DE SANIDAD	
• ESCALA DE (OFICIALES ENFERMEROS	
Trienios		10389
EJÉRCITO DE TIEF	RRA	
CUERPO GENER	AL DE LAS ARMAS	
• ESCALA A EX	KTINGUIR DE OFICIALES	
		1039
CUERPO DE ESP		
	KTINGUIR DE OFICIALES	1000
Irienios		10392

CVE: BOD-2024-s-075-253 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 75 Martes, 16 de abril de 2024 Pág. 254

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2024-s-075-254 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 75 Martes, 16 de abril de 2024 Sec. V. Pág. 10379

V. — OTRAS DISPOSICIONES

DISTINTIVOS

Cód. Informático: 2024008330.

Instrucción 7/2024, de 9 de abril, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se aprueba el escudo y se crean los distintivos del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares y se establece el procedimiento para su concesión y uso.

El Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares, sin perjuicio de su condición de institución penitenciaria, es una unidad militar que se acomoda a la estructura, organización y régimen general de dichas unidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 112/2017, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario Militar.

Este establecimiento cuenta con personal perteneciente a los diferentes Ejércitos, Armada y Cuerpos Comunes, desempeñando diferentes cometidos, encaminados a cumplir con la finalidad fundamental de la reeducación y reinserción social del personal privado de libertad, según el artículo 25.2 de la Constitución Española y el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. Además, este personal, ha de velar por que se protejan también los principios de unidad, disciplina y jerarquía, así como el cumplimiento de derechos y deberes esenciales, propios de la organización militar, exigiendo aquellas pautas, actitudes, comportamientos y actividades de tratamiento que, dentro de la organización militar, permitan el mantenimiento de los citados principios, en aras de la reinserción social del penado y, en su caso, de su reincorporación a las Fuerzas Armadas, como señala el Reglamento Penitenciario Militar. Es además responsable y garante de mantener la historia de la unidad que, desde 1949 hasta febrero de 1979, fecha de inauguración del establecimiento actual, se denominaba Prisiones Militares de Madrid, siendo sus instalaciones antiguas y emblemáticas para la ciudad de Alcalá de Henares. Sentando los criterios que responden a la finalidad de distinguir y estimular el sentido de pertenencia, es aconsejable dar visibilidad y reconocimiento al personal destinado en dicho Establecimiento Penitenciario Militar.

Conforme a la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, en concreto las normas 121.ª, 122.ª, 125.ª y 127.ª, corresponde a la titular de la Subsecretaría de Defensa la creación, modificación y aprobación de los distintivos de destino y de permanencia en su ámbito competencial, así como la autorización de su uso sobre el uniforme y la determinación de los criterios de utilización y colocación.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento del proyecto de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, y de conformidad con la norma 121ª, de la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre,

DISPONGO:

Primero. Aprobación del escudo del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

Se aprueba el escudo del Establecimiento Penitenciario Militar cuya descripción se detalla en el anexo a esta instrucción.

Segundo. Creación del distintivo de permanencia del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

1. Se crea el distintivo de permanencia del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares, cuya descripción se detalla en el anexo a esta instrucción.

CVE: BOD-2024-075-10379 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 75 Martes, 16 de abril de 2024

Sec. V. Pág. 10380

- 2. Podrá usarlo el personal militar que permanezca destinado en dicho Establecimiento Penitenciario Militar durante dos años consecutivos o tres discontinuos. Para el cómputo de dicho plazo también se tendrán en cuenta los periodos anteriores a la entrada en vigor de esta instrucción.
- 3. La concesión de este distintivo se hará a petición del interesado mediante instancia dirigida a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, a través de la Subdirección General de Administración Periférica, que la aprobará mediante Resolución que será publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».
- 4. El distintivo de permanencia del Establecimiento Penitenciario Militar se portará en la zona F del uniforme de gala, especial relevancia y diario (modalidad «A» y «B»), de acuerdo con lo establecido en las normas 122ª y 127ª de la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, y ajustado a las especificidades de uniformidad propias de cada Ejército, de la Armada y de los Cuerpos Comunes.

Tercero. Creación del distintivo de destino del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

- 1. Se crea el distintivo de destino del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares cuya descripción se realiza en el anexo a esta instrucción.
- 2. El distintivo, bordado con los esmaltes que corresponden a su descripción heráldica, se colocará en la zona I del uniforme de gala, especial relevancia, diario (modalidad «A» y «B») y campaña, de acuerdo con lo establecido en la norma 122ª de la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, y ajustado a las especificidades de uniformidad propias de cada Ejército, de la Armada y de los Cuerpos Comunes.

Disposición transitoria única. Solicitudes de uso del distintivo de permanencia por parte del personal destinado en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares antes de la aprobación de esta instrucción.

El personal militar que, con anterioridad, a la fecha de entrada en vigor de esta instrucción, haya estado destinado en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares y cumpla los requisitos especificados en el apartado segundo, podrá solicitar el uso del distintivo dentro del plazo de 24 meses a contar desde la fecha de publicación de esta instrucción en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», mediante instancia dirigida a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, a través de la Subdirección General de Administración Periférica.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 9 de abril de 2024. — La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada

CVE: BOD-2024-075-10380 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 75 Martes, 16 de abril de 2024 Sec. V. Pág. 10381

ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL ESCUDO Y DE LOS DISTINTIVOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MILITAR DE ALCALÁ DE HENARES

Primero. Descripción del escudo (imagen institucional).

- 1. Escudo español cuadrilongo y redondeado en su parte interior de proporción seis veces de alto por cinco de ancho.
- 2. Descripción heráldica: cuartelado en cruz. Primero, lleno de gules. Segundo, en campo de azur un libro abierto de oro, anagramado y perfilado de sable. Tercero, en campo de plata un libro abierto de oro, fileteado, anagramado y perfilado de sable. Cuarto, lleno de sinople.

Brochante, sobre el todo, una cadena en banda, de siete eslabones vistos tres enteros, rota por el eslabón central, de oro.

Al timbre, corona real de España constituida por un círculo de color oro engastado de piedras preciosas, sumado de ocho florones de hojas de acanto de color oro (visibles cinco), interpoladas de perlas que convergen en un mundo, de azur, con el ecuador y semimeridiano de color oro, la Corona forrada de gules.

Acolados al escudo, un sable de oficial del Ejército de Tierra, alto, en banda con el guardamanos hacia el flanco siniestro, pasante en aspa con un bastón de mando de Coronel, con el pomo en lo bajo, todo de oro.

Bajo la barba del escudo, cinta de oro con la inscripción «ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MILITAR», en letras de sable.

Segundo. Justificación.

- 1. La cadena partida significa la ruptura con el pasado delictivo y la labor de reinserción, misión fundamental de este tipo de establecimientos. El libro representa la Ley General penitenciaria y Códigos militares.
- 2. El color del primer cuartel representa al Ejército de Tierra, el del segundo a la Armada, el del tercero al Ejército del Aire y del Espacio y el del cuarto a la Guardia Civil.
- 3. El bastón de mando y el sable de Oficial, son los atributos propios de mando del Jefe de la Unidad.

Tercero. Descripción del distintivo de permanencia.

- 1. Escudo español y cuadrilongo redondeado en su parte inferior en sus colores, de 30 milímetros de alto por 25 milímetros de ancho.
- 2. Descripción heráldica: cuartelado en cruz. Primero, lleno de gules. Segundo, en campo de azur (azul) un libro abierto de oro, anagramado y perfilado de sable. Tercero, en campo de plata un libro abierto de oro, fileteado, anagramado y perfilado de sable. Cuarto, lleno de sinople.

Brochante, sobre el todo, una cadena en banda, de siete eslabones vistos tres enteros, rota por el eslabón central, de oro. Filiera general de oro.

Cuarto. Descripción del distintivo de destino.

- 1. Escudo español y cuadrilongo redondeado en punta, bordado en sus colores, de dimensiones 72 milímetros de altura por 60 milímetros de anchura, siendo su lado inferior un arco de circunferencia de 30 milímetros de radio. El tejido soporte sobresaldrá 2 milímetros en todo su contorno.
- 2. Su uso en el uniforme de campaña será en negro, en fondo de tejido y el patrón mimético correspondiente.
 - 3. Descripción heráldica:
- a) Variante en sus esmaltes: Cuartelado en cruz. Primero, lleno de gules. Segundo, en campo de azur (azul) un libro abierto de oro, anagramado y perfilado de sable. Tercero, en campo de plata un libro abierto de oro, fileteado, anagramado y perfilado de sable. Cuarto, lleno de sinople.

CVE: BOD-2024-075-10381 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 75 Martes, 16 de abril de 2024 Sec. V. Pág. 10382

Brochante, sobre el todo, una cadena en banda, de siete eslabones vistos tres enteros, rota por el eslabón central, de oro. Filiera general de oro.

b) Variante en color negro sobre la tela del soporte que se considere: Misma composición que el apartado a) sin esmaltes, quedando sólo los perfiles de la composición heráldica del escudo de armas.

Quinto. Representación gráfica.

1. La representación gráfica del escudo (imagen institucional) del Establecimiento Penitenciario Militar es la siguiente:



2. La representación gráfica del distintivo de permanencia es la siguiente:



- 3. La representación gráfica del distintivo de destino es la siguiente:
- a) Variante en sus esmaltes



CVE: BOD-2024-075-10382 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 10383

b) En color negro sobre la tela del soporte que se considere:



Martes, 16 de abril de 2024

4. Esmaltes de la composición heráldica.

Núm. 75

Para dar color a las composiciones heráldicas de esta instrucción se utilizará la tabla siguiente:

ESMALTE	NORMA UNE 48.103	ÍNDICE DE COLORES EN COREL, PHOTOSHOP Y POWER POINT		
		R	G	В
ORO	B. 930	237	208	0
PLATA	B. 920	200	200	200
GULES	B. 203	255	0	0
AZUR	B. 702	0	100	150
SINOPLE	B. 602	40	110	40
PÚRPURA	B. 875	120	20	100
SABLE	B. 102	12	12	12

CVE: BOD-2024-075-10383 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 75 Martes, 16 de abril de 2024 Sec. V. Pág. 10384

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38104/2024, de 28 de febrero, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «MetaClean Sync v2.3.0 Professional Version and MetaClean Dashboard v1.3.0», solicitado por Adarsus Tecnologies.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Adarsus Tecnologies, con domicilio social en avda. Secundino Zuazo, 95, 28055, Madrid, para la certificación de la seguridad del producto «MetaClean Sync v2.3.0 Professional Version and MetaClean Dashboard v1.3.0», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «MetaClean Sync and MetaClean Dashboard Security Target, version 2.0, 24/01/2024».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de jtsec Beyond IT Security, SL, de código EXT-8915, que determina el cumplimiento del producto «MetaClean Sync v2.3.0 Professional Version and MetaClean Dashboard v1.3.0», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 2.0».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4275, que determina el cumplimiento del producto «MetaClean Sync v2.3.0 Professional Version and MetaClean Dashboard v1.3.0», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «MetaClean Sync v2.3.0 Professional Version and MetaClean Dashboard v1.3.0», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «MetaClean Sync and MetaClean Dashboard Security Target, version 2.0, 24/01/2024», según exigen las garantías definidas en las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 2.0», para el nivel de garantía de evaluación LINCE.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

CVE: BOD-2024-075-10384 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 75 Martes, 16 de abril de 2024 Sec. V. Pág. 10385

Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 2024.—La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

(B. 75-2)

(Del BOE número 90, de 12-4-2024.)

CVE: BOD-2024-075-10385 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 75 Martes, 16 de abril de 2024 Sec. V. Pág. 10386

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38105/2024, de 29 de febrero, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del centro de producción «Linxens Singapore Changi Site», solicitado por Linxens Singapore Pte Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por LINXENS SINGAPORE PTE LTD, con domicilio social en BLK:22, CHANGI NORTH WAY, 498810, República de Singapur, para la certificación de la seguridad del centro de desarrollo «LINXENS SINGAPORE CHANGI SITE» ubicado en BLK:22, CHANGI NORTH WAY, 498810, República de Singapur, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Site Security Target LINXENS SINGAPORE CHANGI SITE, version 0.19, 02/01/2024».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-8922, que determina el cumplimiento del centro de producción «LINXENS SINGAPORE CHANGI SITE», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4274, que determina el cumplimiento del centro de producción «LINXENS SINGAPORE CHANGI SITE», con los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del centro de producción «LINXENS SINGAPORE CHANGI SITE», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Site Security Target LINXENS SINGAPORE CHANGI SITE, version 0.19, 02/01/2024», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para los componentes de garantía de evaluación ALC_CMC.5, ALC_CMS.5, ALC_DVS.2, ALC_LCD.1, AST_INT.1, AST_CCL.1, AST_SPD.1, AST_OBJ.1, AST_ECD.1, AST_REQ.1 and AST_SSS.1.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de centro de producción certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

CVE: BOD-2024-075-10386 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 75 Martes, 16 de abril de 2024 Sec. V. Pág. 10387

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de febrero de 2024.-La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares

(B. 75-3)

(Del BOE número 90, de 12-4-2024.)

CVE: BOD-2024-075-10387 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod